

Rad No.: 25-240-100775

Barranquilla, 8/01/2025

Señor(a)
ANGELA MARIA SARMIENTO ROJANO
Calle 2 No. 12A - 16
Orihueca

Contrato: 17142320

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 17 de diciembre de 2024, radicada bajo el No. CG- 24-001732, relativa al traslado de la deuda del Crédito Brilla que actualmente se factura en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 2 No. 12A - 16 de Orihueca (Zona Bananero) contrato 17142320 le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio previamente canceladas, situación que efectivamente verificó al momento de realizar la solicitud del Crédito Brilla.

Tal como se le indicó a través de nuestra comunicación 20-240-108461 del 27 de marzo de 2020, en el servicio de gas natural del contrato 17142320 bajo el producto 51980763 se viene facturando la deuda del crédito Brilla que fue trasladado proveniente del contrato origen 6123320, el cual fue realizado el 15 de mayo de 2017, por la señora GINA JOHANA NEGRETE LOPEZ como deudora y usted, en donde usted ANGELA MARIA SARMIENTO ROJANO figura como deudora solidaria o codeudora. Anexamos nuevamente copia de la solicitud de crédito.

Los créditos que se asignen a los inmuebles cuentan con un codeudor que respalde la deuda, **en caso de que el usuario cambie de vivienda esta deuda se traslada al codeudor**, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Recordamos que, para ser codeudor de un crédito se deben aportar facturas originales del predio las cuales en el caso objeto de estudio del contrato 17142320 fueron anexas las de los meses de abril y mayo 2017, presentó la cedula original, de la cual se tomó una copia y está anexa en la solicitud de crédito, así mismo firmó y colocó la huella en los documentos.

Ahora bien, le reiteramos que, la señora GINA NEGRETE como deudor puede solicitar voluntariamente el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural, para lo cual deberá acreditar su calidad de propietario, usuario o poseedor del predio.

Cabe resaltar que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., atender favorablemente su petición; toda vez que, tanto el deudor como el codeudor son responsables de la deuda del Crédito Brilla adquirido.

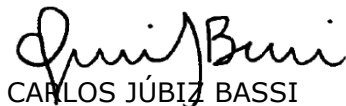
Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
221898263

Anexo lo enunciado